**Anexo N° 07**

**REQUISITOS PARA CENTROS POBLADOS RURALES EN PERÍODO DE PRUEBA**

1. Acreditar los hechos y razones por los que se solicita el período de prueba.
2. Acreditar que el (los) Teléfono(s) de Uso Público ha(n) sido puesto(s) totalmente operativo(s), con las medidas de seguridad del caso, que el Centro Poblado Rural ha sido abastecido con tarjetas (caso de los teléfonos tarjeteros)
3. La relación de los números telefónicos que estarán en período de prueba.
4. La empresa operadora deberá adjuntar una constancia de haber comunicado a las autoridades de la localidad elegida para ser puesta en PERÍODO DE PRUEBA del OSIPTEL por un período de 3 meses.

**PROCEDIMIENTO**

1. Presentada la comunicación de instalación en PERIODO DE PRUEBA, OSIPTEL registrará la fecha de recepción, considerando la fecha de instalación del servicio a partir de la cual se empezará a contar el plazo de 3 meses de PERÍODO DE PRUEBA.
2. OSIPTEL podrá verificar los Teléfonos de Uso Público de manera remota y/o presencial durante los tres (3) meses del PERIODO DE PRUEBA, para determinar sus condiciones de disponibilidad, derechos de los usuarios, tarificación y otros que conforme a la normativa vigente se considere.
3. La empresa operadora deberá informar al OSIPTEL como máximo el último día hábil del tercer mes si continuará brindando el servicio en el Centro Poblado o si procederá al traslado. En caso no se realice comunicación alguna, el Teléfono de Uso Público pasará regirse por el presente Reglamento.